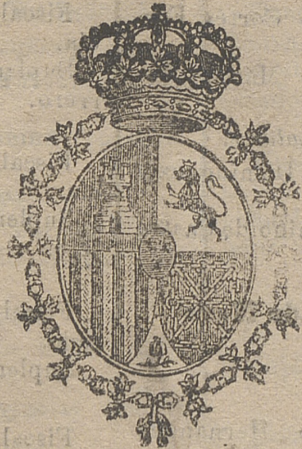


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce a las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1912.)

busca y detención de los individuos de referencia, y den cuenta a este Gobierno del resultado de las mismas.

Valladolid 25 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Díaz.

NUM. 3.292.

Instituto de Reformas Sociales.

Inspección provincial del trabajo en Valladolid.

Vencidas las dificultades que existían para llegar a conseguir que de una manera clara y terminante se expresara por los respectivos Ministerios que los certificados que exige el art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de Marzo de 1900, habían de facilitarse al obrero a título gratuito, considera esta Inspección llegado el momento de exigir el exacto cumplimiento de referido art. 16, ya que han desaparecido las causas que motivaban el entorpecimiento de la expedición de tales documentos.

El Instituto de Reformas Sociales, ha adoptado un modelo y a él han de ajustarse en lo sucesivo todos los certificados. Para facilitar su adaptación entregará gratuitamente esta Inspección Regional algunos ejemplares a las Juntas de Reformas Sociales, Sociedades patronales ú obreras, a los Industriales y Comercian-

tes, bastando que lo soliciten de la misma.

Interesa saber a las entidades que acaba de enumerarse que estos impresos han de ajustarse en adelante al modelo aprobado por el Instituto, en cuanto se refiera al tamaño, papel, forma y redacción, incurriendo en penalidad los patronos que no se acomoden a estas circunstancias, pues en lo sucesivo no podrá dispensarse ninguna infracción del ya repetido art. 16, cuya inobservancia se pena con multa no inferior a 25 pesetas por cada certificado que deje de presentar al Inspector, y es conveniente hacer notar que cada obrero debe presentar tres certificados, a saber: el Permiso paterno, Certificado de edad expedido por el Registro civil y el Certificado Médico de estar vacunado, etc. Todos ellos se han de expedir gratuitamente y no tienen valor para otra cosa que no sea la relativa a la Inspección del Trabajo.

Es de advertir también que las multas se imponen al patrono, nunca al obrero.

A evitar perjuicios y molestias a los señores Industriales y Comerciantes tiende la publicación de esta comunicación, que se hace de orden del Excmo. Sr. Jefe de la Inspección Central del Trabajo, esperando esta Inspección que no habrá necesidad de imponer penalidad de ningún género.

Esta Inspección provincial re-

mitirá modelos de los certificados a quien lo solicite de ella, y hace observar por último que están obligados a proveerse de los documentos auididos todos los obreros, varones ó hembras menores de 23 años.

Valladolid 24 de Noviembre de 1912.—El Inspector provincial del Trabajo, *Emilio Sergio.*

NUM. 3.299.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Lista de los Fiscales municipales y Suplentes de los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de la misma para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme a la Ley de 5 de Agosto de 1907; y que se publica a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la expresada Ley.

Partido judicial de Medina del Campo.

Bobadilla.

Fiscal, D. Manuel Navarro Martín. Suplente, D. Serapio Perez Marcos

Brahajos.

Fiscal, D. Eutiquio Gutierrez Garcia. Suplente, D. Félix García Gutierrez

Carpio.

Fiscal, D. Fernando Paniagua Lopez. Suplente, D. Ramon Gimenez Rodriguez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.294.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º—Vigilancia.

CIRCULAR NUM. 314.

El Sr. Gobernador Civil de la provincia de Zamora, interesa la busca y detención de unos quinientos, que en el día de ayer estuvieron en el pueblo de Algotre, de dicha provincia, los cuales llevan un asno negro, acusados del secuestro de un niño que de llevar en su poder llamado Eferino Pasalodos Llamas, de tres años de edad.

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la práctica de gestiones para la

Cervillejo de la Cruz.
Fiscal, D. Julián Alvarez Velazquez.
Suplente, D. Julio Fraile Gutierrez.

El Campillo.
Fiscal, D. Primo Gonzalez Campo
Suplente, D. Francisco Velasco Pisador.

Fuente el Sol.
Fiscal, D. Celestino Gutierrez Mañoso.
Suplente, D. Juan Sánchez Villergas.

Gomeznarro.
Fiscal, D. Robustiano Lorenzo Nieto
Suplente, D. Leonardo Mendez Garrido.

La Seca.
Fiscal, D. Agustin Nanclares Diez.
Suplente, D. Mignel Cantalapedra Ampudia.

Lomoviño.
Fiscal, D. Gaudioso Cermeño Gutierrez.
Suplente, D. Eulogio Cermeño Gutierrez.

Medina del Campo.
Fiscal, D. Maximiliano Alonso Franco.
Suplente, D. Ezequiel Aspiau Almozara.

Moraleja de las Panaderas.
Fiscal, D. Serapio Rodriguez Nieto
Suplente, D. Fernando Muñoz Miguel.

Partido judicial de Mota del Marqués

Adalia.
Fiscal, D. Ignacio Sarmentero Hernandez.
Suplente, D. German Laguna Presa

Albaráz.
Fiscal, D. Gaspar Aguado Perez.
Suplente, D. Cándido Canal Casquete.

Barruelo.
Fiscal, D. Aniceto Martin Vaquero
Suplente, D. Anastasio Garcia Gutierrez

Benafarces.
Fiscal, D. Máximo Fernandez Perez
Suplente, D. Matías García Cuadrado.

Casasola.
Fiscal, D. Ventura Gonzalez Gonzalez
Suplente, D. Benito Gonzalez Garrido.

Castromembibre.
Fiscal, D. German Alvarez Gonzalez.
Suplente, D. Eduardo Maiban Conde.

Gallegos.
Fiscal, D. Eleuterio Casares Jimenez.
Suplente, D. Manuel Colomo San José.

Mota del Marqués.
Fiscal, D. Sotero Casas Vecino.
Suplente, D. Cesáreo Soto Gomez.

Peñaflor.
Fiscal, D. Mariano Izquierdo Bazaco.
Suplente, D. José Pelaz Lorente.

Polidura.
Fiscal, D. Matías Alvarez Carmona.
Suplente, D. Basilio Carmona Morcon.

San Cebrian de Mazote.
Fiscal, D. Edilberto Cortés Fernandez.
Suplente, D. Cecilio Marcos Armesto.

San Pedro de Latarce.
Fiscal, D. Tomás Dominguez y Dominguez.
Suplente, D. Saturnino de Castro Rua.

Partido judicial de Nava del Rey

Alaejos.
Fiscal, D. Aurelio Hernandez Monge.
Suplente, D. Pablo Lucas Villacensa.

Castrejon.
Fiscal, D. Pedro Recio Moyano.
Suplente, D. Jerónimo Luis Lopez Gutierrez.

Castronuño.
Fiscal, D. Francisco del Pino Jimenez.
Suplente, D. José M.^a Alonso Rodriguez.

Fresno el Viejo.
Fiscal, D. Julio Delgado Blanco
Suplente, D. Dalmacio Rodriguez Gavilan.

Nava del Rey.
Fiscal, D. Dionisio Arias Bayón.
Suplente, D. Justo Chico Saez.

Partido judicial de Olmedo.

Aguasal.
Fiscal, D. Francisco Dominguez Coca.
Suplente, D. Eustaquio Conde Villarruel.

Alcazarén.
Fiscal, D. Vicente Ruiz Muñoz.
Suplente, D. Santos Villarreal de Evan.

Aldea de San Miguel.
Fiscal, D. Nicanor Arribas Cerro.
Suplente, D. Eulogio del Valle Arribas.

Aldeamayor.
Fiscal, D. Pablo Rabanal Ojero.
Suplente, D. Emiliano Beato Garcia.

Almenara.
Fiscal, D. Francisco Diez Martin.
Suplente, D. Casto Miranda Escudero.

Ataquines.
Fiscal, D. Sotero Hernanz Martin.
Suplente, D. Antonio Vara Sanchez.

Bocigas.
Fiscal, D. Buenaventura Garcia Martin.
Suplente, D. Marciano Lopez Fernandez.

Boecillo.
Fiscal, D. Pedro Calzada Rico
Suplente, D. Francisco Capa Perez.

Camporredondo.
Fiscal, D. Deogracias Busto Perez.
Suplente, D. Elviro Busto Perez.

Cogeces de Iscar.
Fiscal, D. Mariano Escribano Herrero.
Suplente, D. Marcos Sanz Blanco.

Fuente Olmedo.
Fiscal, D. Justo Perez Ramos.
Suplente, D. Nemesio Herrero Casado.

Hornillos.
Fiscal, D. Honorato Garcia Garcia.
Suplente, D. Saturio Garcia Herrero.

Iscar.
Fiscal, D. Eleuterio Sanchez Garcia.
Suplente, D. Saturio Martin Platero.

La Parrilla.
Fiscal, D. Pablo del Olmo Asegurado.
Suplente, D. Luis Sanz y Sanz.

La Pedraja.
Fiscal, D. Eloy Valmaseda del Rio.
Suplente, D. Pablo Gordo Casado.

La Zarza.
Fiscal, D. Eulogio Diaz Crespo.
Suplente, D. Marcos Hurtado Cendon.

Llano de Olmedo.
Fiscal, D. Quintin Monedero Vara.
Suplente, D. Próculo Sanz Rincón.

Partido judicial de Peñafiel.

Buhabon.
Fiscal, D. Benito Pascual Calvo.
Suplente, D. José Cardaba Benito.

Bocos.
Fiscal, D. Pedro Minguez Aguado.
Suplente, D. Francisco Aparicio Aguado.

Campaspero.
Fiscal, D. Ramon Garcia Martin.
Suplente, D. Gregorio Arranz Garcia.

Candlejas.
Fiscal, D. Sebastian Sanz Velasco.
Suplente, D. Nicolás Velasco Aparicio.

Castrillo de Duero.
Fiscal, D. Lorenzo Gonzalez Hernandez.
Suplente, D. Ambrosio Sanz Martin.

Cogeces del Monte.
Fiscal, D. Eusebio Saeristan Aragon.
Suplente, D. Francisco Villar Andrés.

Corrales de Duero.
Fiscal, D. Celestino Zapatero Ovejas.
Suplente, D. Ignacio Alvarez Diez.

Curiel.
Fiscal, D. Juan Bautista Minguez Lopez.
Suplente, D. Feliciano Angulo Santos.

Fompedraza.
Fiscal, D. Francisco Herreros de la Fuente.
Suplente, D. Francisco Benito Sayalero.

Langayo.
Fiscal, D. Francisco Garcia Centeno.
Suplente, D. Luciano de Frutos Maroto.

Manzanillo.
Fiscal, D. Antonio Arranz Luengo.
Suplente, D. Valentin Arranz Perez.

Montemayor.
Fiscal, D. Rafael Gomez Olmedo
Suplente, D. Eusebio del Olmo Perosillo.

Olmos de Peñafiel.
Fiscal, D. Gregorio Gomez Tapias.
Suplente, D. Pedro Abad Lozano.

Padilla de Duero.
Fiscal, D. Julio Muñoz Requena
Suplente, D. Santos Medina Layo.

Peñafiel.
Fiscal, D. Gregorio Chicote Alonso
Suplente, D. Fernando de Frutos Calleja.

Partido judicial de Rioseco

Berrueces.
Fiscal, D. Andrés Brezmes Nieto
Suplente, D. Eusebio Fernandez Gonzalez.

Cabreros.
Fiscal, D. Ignacio Gutierrez Casas.
Suplente, D. Olásico Santos Ortega.

Castromonte.
Fiscal, D. Leon Sanchez Campa
Suplente, D. Mariano Hernandez Rodriguez.

La Mudarra.
Fiscal, D. Clemente Garabito Mozo.
Suplente, D. Federico Celis Najera.

Medina de Rioseco.
Fiscal, D. Pío Valencia Benito
Suplente, D. Luis Rodriguez San José.

Montealegre.
Fiscal, D. Alejandro Astorga Martin.
Suplente, D. Martin Astorga Martin.

Moral de la Paz.
Fiscal, D. Pío Blanco Matilla
Suplente, D. Ildefonso Lopez Gutierrez.

Morales.
Fiscal, D. Leonardo Delgado Sotomayor.
Suplente, D. Darío Cabezudo Medina.

Palacios de Campos.
Fiscal, D. Pablo Fernandez Perez
Suplente, D. Buenaventura Martin Martin.

Palazuelo de Vedija.
Fiscal, D. Cosme Fernandez Cuadrillero.
Suplente, D. Andrés Sanz Fernandez.

Pozuelo de la Orden.
Fiscal, D. Macario Gonzalez Calvo
Suplente, D. Justo Gimás Martínez.

Santa Eufemia.
Fiscal, D. Casimiro Rodriguez Roman.
Suplente, D. Ignacio de Castro Fernandez.

Partido judicial de Tordesillas

Bercero.
Fiscal, D. Celestino de Fuentes Garcia.
Suplente, D. Daniel del Valle Medrano.

Berceruelo.
Fiscal, D. Luis Ortega Infante
Suplente, D. Gregorio Caso Zazo.

Castrodeza.
Fiscal, D. Patricio Gallego Fernandez
Suplente, D. Emeterio Vallesmeza.

Marzales.
Fiscal, D. Lucinio Alonso de Vargas
Suplente, D. Juan Ponce de León.

Peñafiel.
Fiscal, D. Juan Ponce de León
Suplente, D. Juan Ponce de León.

Matilla de los Caños.
Fiscal, D. Exiquio Olmedo Mon-
gero.
Suplente, D. Benito del Villar
Rodriguez.

Pedrosa del Rey
Fiscal, D. Basilio Martin Lopez
Suplente, D. Gerardo Matias Ga-
llego.

San Miguel del Pino
Fiscal, D. Agapito Gonzalo Gar-
cia.
Suplente, D. Severo Emiliano
Diez Berceruelo.

Wamba
Fiscal, D. Agustin del Caño Pina-
ho.
Suplente, D. Leopoldo Rodriguez
Heras.

Partido judicial de Valoria la Buena

Amusquillo
Fiscal, D. Eduardo Casado Oca-
sar.
Suplente, D. Félix Montero Arranz.

Cabezón.
Fiscal, D. Santiago Revilla Este-
ban.
Suplente, D. Santiago de la Red
Gonzalez.

Canillas.
Fiscal, D. Angel Montero Mon-
tero.
Suplente, D. Santiago Zumel Rojo.

Castrillo
Fiscal, D. Edmundo Pelayo Cor-
tijo.
Suplente, D. Ramon del Val Gon-
zalez.

Castronuevo.
Fiscal, D. Santiago Martin Si-
nova.
Suplente, D. Cipriano Guerra
Cañas.

Castroverde.
Fiscal, D. Aniceto Alonso Martin.
Suplente, D. Celso Alonso Martin.

Cigales.
Fiscal, D. Emiliano Barrigon
Vazquez.
Suplente, D. Teófilo Sanz Marcos.

Corcos.
Fiscal, D. Gregorio Vazquez Fró-
mista.
Suplente, D. José Bendito Tru-
jillo.

Cubillas.
Fiscal, D. Guillermo Ortega Du-
que.
Suplente, D. Segundo Esteban
Calvo.

Encinas.
Fiscal, D. Gregorio Martin Mo-
linos.
Suplente, D. Orescencio Triviño
Fernandez.

Esguevilas.
Fiscal, D. Eulogio Medrano Lo-
pez.
Suplente, D. Luis Gonzalez Co-
loma.

Fombellida.
Fiscal, D. Agustin Asensio
Arranz.
Suplente, D. Nazario Escadero
Beltran.

Mucientes.
Fiscal, D. Gregorio Olmedo Gui-
sado.
Suplente, D. Pascual Olmedo
Bastardo.

Partido judicial del Distrito de la Audiencia de Valladolid.
Audiencia (Capital)
Fiscal, D. Juan Antonio de las
Moras Valdés.
Suplente, D. Antonino Gonzalez
Ajo.

Cistérniga.
Fiscal, D. Máximo Molinero Perez
Suplente, D. Julián Reinoso del
Castillo.

Fuensaldaña
Fiscal, D. Francisco Gañan Mar-
tin.
Suplente, D. Deogracias Garcia
Villalba.

Renedo.
Fiscal, D. Bonifacio Villarrubia
Anton.
Suplente, D. Juan Cañas del Ba-
rrio.

Partido judicial del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Arroyo.
Fiscal, D. Pablo Manzano Cei-
nos.
Suplente, D. Antonio Briso Mor-
chon.

Ciguñuela.
Fiscal, D. Aniceto Llorente Gu-
tierrez.
Suplente, D. Eustaquio Garcia
Mendez.

Geria.
Fiscal, D. Miguel Viana Lan-
chero.
Suplente, D. Antonino Mongil Gon-
zalez.

Laguna de Duero.
Fiscal, D. Faustino Abon Ribon.
Suplente, D. Salvador Fraile
Moro.

Plaza (Capital).
Fiscal, D. Alfredo Fernandez del
Mazo.
Suplente, D. Rafael Cano Gardo-
qui.

Partido judicial de Villalon.
Aguilar de Campos.
Fiscal, D. Meliton Nanclores Vi-
llalobos.
Suplente, D. Sebastian Rodriguez
Merino.

Barcial.
Fiscal, D. Sixto Rodriguez Gar-
cia.
Suplente, D. Evorcio Pascual
Diez.

Becilla.
Fiscal, D. Lucas Peña Santama-
ria.
Suplente, D. Florentino Calderon
Azcona.

Bolaños.
Fiscal, D. Sebastian Martinez Se-
rrano.
Suplente, D. Manuel de Paz Casta-
ñeda.

Bustillo.
Fiscal, D. Teotisto Bueno Pardo.
Suplente, D. Tomás Llorente del
Año.

Cabezón.
Fiscal, D. Nemesio Gallego Piso-
nero.
Suplente, D. Felipe Perez Pardo.

Castrobol.
Fiscal, D. Máximo Quintero Escu-
dero.
Suplente, D. Isidro Fernandez
García.

Castroponce.
Fiscal, D. Aurelio Garcia Marti-
nez.
Suplente, D. Joaquín Román Ca-
rrillo.

Ceinos.
Fiscal, D. Bernardino Azcona
Vielba.
Suplente, D. Vidal Concellon
Criado.

Cuenca.
Fiscal, D. Benito de la Cuesta
Ceinos.
Suplente, D. Valentin Ceinos Bar-
bero.

Fontihoyuelo.
Fiscal, D. Nemesio Herrero Lo-
pez.
Suplente, D. Miguel Pardo Rojo.

Gaton.
Fiscal, D. Anselmo Alvarez Al-
varez.
Suplente, D. Esteban Giraldo
García.

Herrin.
Fiscal, D. Mateo de la Fuente
Docio.
Suplente, D. Elías Merino Villa-
zán.

La Union.
Fiscal, D. Julian de Lamo Prieto.
Suplente, D. Zoilo Arellano de
Santiago.

Mayorga.
Fiscal, D. Isaac Paniagua Gonza-
lez.
Suplente, D. Pedro Valencia
Arias.

Melgar de Abajo.
Fiscal, D. Agape Mazariegos Fer-
nandez.
Suplente, D. Moisés Merino
Alonse.

Melgar de Arriba.
Fiscal, D. Elenterio Garcia Carra-
cedo
Suplente, D. Agapito Huidobro
Barrios.

Monasterio.
Fiscal, D. Antonio Garcia Gutie-
rrez.
Suplente, D. Jesús Candelas Fer-
nandez.

Quintanilla.
Fiscal, D. Baldomero Lopez Mo-
reno.
Suplente, D. Felipe Moro Rodri-
guez.

Valladolid 25 de Noviembre de
1912.—P. A. de la S. de G., El
Secretario de Gobierno, *Julián
Castro.*

Núm. 3.317.

*Don Juan Martinez Cabezas,
Abogado del Ilustre Colegio de
esta Ciudad, Licenciado en Ad-
ministracion y Secretario de la
Excm. Diputacion provincial
de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los
datos remitidos por los Sres. Al-
caldes de las poblaciones cabezas
de partido, la Comision provin-
cial en sesion de veintidos del
actual, presente el Sr. Comisario
de Guerra de esta Plaza y de
conformidad con él, ha fijado
como precio medio de las especies
que se suministren á las tropas y
clases del Ejército y Guardia civil
transeuntes en todo el corriente
mes, los siguientes:

| | Pesetas. | Cts. |
|---|----------|------|
| Racion de pan de 70 decágramos. | » | 24 |
| Id. de cebada de 4 ki- lógramos. | » | 84 |
| Id. de paja de 6 id. | » | 19 |
| Litro de aceite. | 1 | 25 |
| Quintal métrico de leña. | 2 | 28 |
| Id. de carbon vegetal | 8 | 79 |

Y á fin de que dichos precios
sirvan para la valoracion del
suministro que se haga por los
pueblos de esta provincia en el
citado mes, expido la presente
con el V.º B.º del Sr. Vicepresi-
dente y conformidad del Sr. Co-
misario de guerra en Valladolid
á veintitres de Noviembre de mil
novecientos doce.—*J. Martinez
Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresi-
dente, *José Jalón.*—Conforme:
El Comisario de Guerra, *Manuel
G. Chicote.*

Núm. 3.211.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente
de recaudacion de los créditos que
á su favor tiene el Instituto que
se dirá, se ha dictado con esta
fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en
esta Oficina de mi cargo la rela-
cion de los deudores al Pósito de
Aguilar de Campos que se expresa-
rán, y quedante el plazo de cinco
días, comprendidos del 13 al 18
de los corrientes no han satisfe-
cho sus deudas, quedan incursos
en el primer grado de apremio,
según lo prevenido en el artícu-
lo 8.º del Real decreto de 24 de
Diciembre de 1909, con la ad-
vertencia de que transcurridos
ocho días desde la fecha de la pre-
sente sin haber hecho efectivos
el principal y recargo del 5 por
100, quedarán incursos en el se-
gundo grado ó nuevo recargo del
10 por 100 sobre la deuda prin-
cipal, procediéndose contra los
mismos en la forma determinada
en el art. 66 y siguientes de la
Instruccion de apremios de 26 de
Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que
dispone el mencionado art. 8.º del
Real decreto de referencia, se pu-
blica la presente, por la que anun-
cio á los deudores comprendidos
en la siguiente relacion el dere-
cho que tienen de solventar sus
descubiertos con el recargo del
primer grado de apremio en el
plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 21 de Noviem-
bre de 1912.—El Jefe de la Sec-
cion, *Isaac Aguado.*

Relacion que se cita.

| Número de orden | Nombres de los deudores ó sus causahabientes. | FECHAS DE LAS OBLIGACIONES | | | CANTIDADES ADEUDADAS | | |
|-----------------|---|----------------------------|-----|------|-----------------------|----------------------|---------|
| | | Día | Mes | Año | Principal é intereses | 5 por 100 de recargo | TOTAL |
| | | | | | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 1 | Pelayo Merino Merino | > | > | 1911 | 265'20 | 13'26 | 278'46 |
| | Total | > | > | > | 265'20 | 13'26 | 278'46 |

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.318.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento celebrar subasta para contratar la adquisicion de doscientos cincuenta quintales métricos de cebada con destino á la manutencion del ganado propiedad de la Corporacion, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Real decreto Insruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se pone en conocimiento del público á fin de que en el plazo de diez dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en contra de la celebracion de dicha subasta.

Valladolid 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, *Emilio Gomez Diaz*.

Núm. 3.277.

Laguna de Duero.

La Junta municipal de esta villa al discutir y determinar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913, acordó que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios; en su consecuencia se invita por medio del presente á los Cosecheros, Fabricantes, Tratantes y especuladores de las especies sujetas á dicho impuesto á fin de que soliciten dicha agremiacion del Ayuntamiento dentro del plazo de ocho dias contados desde la fecha de insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, advirtiendo que para que las proposiciones sean admitidas será necesario estén suscritas por las dos terceras partes de los interesados y que pasado el plazo que queda indicado se entenderá que renuncian y desisten de aquel medio.

Laguna de Duero á 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, *Victoriano Vazquez*.

Núm. 3.278.

Pedrajas de San Esteban.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa tiene acordado como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913 el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todo el vecindario.

Pedrajas de San Esteban 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, *Justo Sanz*.—D. S. O., El Secretario, *Rufino Basas*.

Núm. 3.289.

Quintanilla de Abajo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes á los ejercicios de 1906, 1909, 1910 y 1911, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporacion por término de quince dias, dentro de los que pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanilla de Abajo 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, *Severino Sanchez Velasco*.—Nicolás Palacios, Secretario.

Núm. 3.274.

Villafrades.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por término de 30 dias, á contar desde el que tenga lugar en el «Boletín oficial», dotada con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos del fondo municipal, por la asistencia de una á cinco familias pobres, de esta vecindad, pobres transeuntes y demás casos que previene el vigente Reglamento, quedando el agraciado en libertad de cobrar igualas con los demás vecinos que producen dos mil pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento dentro del indicado plazo, pasado el cual se proveerá.

Villafrades 16 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, *Narciso Alonso*.—El Secretario, *Serapio Cabrero*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.269.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1909 y 1910.

Distrito municipal de San Miguel del Arroyo.

D. Doroteo López García, Recaudador de la Hacienda en la zona 2.ª de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha diez y nueve de Noviembre actual, la providencia siguiente:

Providencia de subasta —«No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia seis de Diciembre próximo á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion. Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenacion se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relacion:

Mariano Arroyo Mota, una tierra al Olmeral, de seis cuartas, capitalizada en 100 pesetas, valor para la subasta 100 pesetas.

El mismo, otra tierra al pago de la Dehesa, de ocho cuartas, capitalizada en 130 pesetas, valor para la subasta 130 pesetas.

Lorenzo García Haro, una viña al pago de Mirahalba, de una aranzada, capitalizada en 55 pesetas, valor para la subasta 55 pesetas.

Benito Martín Arranz, una tie-

rra al pago de San Sebastian, de una obrada, capitalizada en 65 pesetas, valor para la subasta 65 pesetas.

Rufino Velasco Arenal, una tierra al pago de Casarejas, de dos obradas, capitalizada en 130 pesetas, valor para la subasta 130 pesetas.

El mismo, un cañamar al pago de los Cañamares, de media cuarta, capitalizado en 20 pesetas, valor para la subasta 20 pesetas.

El mismo, otra tierra al camino de Peñafiel, de cinco cuartas, capitalizada en 81'20 pesetas, valor para la subasta 81'20 pesetas.

Valeriano Velasco López, una tierra á la Cueva, de tres obradas, capitalizada en 195 pesetas, valor para la subasta 195 pesetas.

Francisco García Arenal, una tierra, hoy eras, al Humilladero, de una cuarta, capitalizada en 40 pesetas, valor para la subasta 40 pesetas.

Bernabé Parro Sanz, una viña al pago del Barquillo, de un obrero, capitalizada en 15 pesetas, valor para la subasta 15 pesetas.

Doroteo Peláez Izquierdo, la octava parte de una casa, en el agregado Santiago del Arroyo, señalada con el número veintidos antiguo en la calle Real; mide de fachada siete metros, ocho el corral de Oriente á Poniente, y de Mediodía á Norte veintidos, total perímetro, cincuenta y siete metros, capitalizada en 25 pesetas, valor para la subasta 25 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicacion.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En San Miguel del Arroyo á 20 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, D. López.—V.º B.º el Tesorero de Hacienda, Blanco.

Imprenta del Hospicio provincial